



REPORTE AUDIENCIA - CAROLA TAPASCO MEJIA VS ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - RAD 76001410500320240026300 - CASE 22365

Desde Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Fecha Jue 31/10/2024 17:20

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el 31/10/2024 se celebró la audiencia preceptuada en el artículo 72 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CAROLA TAPASCO MEJIA
Demandados:	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Radicación:	76001410500320240026300
Case:	22365

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como demandada a ARL SURA VIDA (ii) Se radicó la contestación en representación de ARL SURA VIDA (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de público, siendo soporte del doctor Gustavo Alberto Herrera, quien compareció en calidad de apoderado sustituto, y el Dr. Francisco Soler como RL de la compañía

Para efectos de conocimiento las etapas surtidas se llevaron a cabo como a continuación se describe:

Audiencia artículo 72 del CPTySS:

Una vez verificada la asistencia, la juez incorporo la contestación de demanda radicada por ARL SURA, corrió traslado de la misma y cuestiono acerca de si las partes consideraban realizar reforma, a lo cual las partes se ratificaron en sus escritos.

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.

-Saneamiento del litigio: No se hallaron causales que nulitaran lo actuado.

-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la reliquidación de la IPP reconocida y pagada por la ARL SURA en favor de la demandante, teniendo en cuenta la calificación en primera oportunidad que se realizó a las patologías de la demandante, si proceden los intereses moratorios y/o indexación

-Decreto de pruebas:

-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda

-A favor de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante.

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

Cerrado el debate probatorio, se escucharon los alegatos de conclusión por la parte demandante y demandadas

Consideraciones previas a fallo.

La juez Tercera Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, emitió sentencia en los siguientes términos:

1. Declarar no probadas las excepciones propuestas por la demandada ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
2. Condenar a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A a pagar a la demandante \$291270 por concepto de reliquidación de la IPP, valor que deberá indexarse desde el 0/09/2023 hasta la fecha efectiva del pago.
3. Condenar a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, por costas procesales tasando las agencias en la suma de \$30.000, en favor de la actora.

ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., solicito adición y/o complementación de la sentencia, en el sentido de que se determine fecha para dar cumplimiento a las órdenes, sin embargo; la juez considero que no existía razón para ello pues se pronunció sobre los aspectos fijados en el litigio. quedando la decisión en firme.

*Tiempo empleado: 4.5 horas (Preparación y diligencia).

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a Case.

@Marleny Lopez Gil y @María Fernanda López Donoso Para seguimiento de acta.

Quedo atento a sus comentarios.

*Etapa facturable según matriz.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.